



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Circular**

**Número:**

**Referencia:** Implementación 08-D

---

CIRCULAR DN N° 42

**SR. ENCARGADO:**

Me dirijo a usted en el marco de la implementación del procedimiento de inscripción de transferencia mediante el uso de la Solicitud Tipo 08-D, con el fin de practicar algunas aclaraciones tendientes a uniformar criterios en lo que respecta a la admisión y procesamiento de los trámites así peticionados.

En primer lugar, corresponde señalar que resulta de extrema relevancia que al momento del cobro de los aranceles correspondientes se continúe con el trámite objeto de la precarga, independientemente a que el usuario se presente en el día y hora del turno solicitado o en cualquier otro momento. De lo contrario, se generaría un nuevo trámite no asociado con el iniciado a través del Sistema de Trámites Electrónicos (S.I.T.E.), en tanto que éste permanecería sin trata alguna.

Por otro lado debe indicarse que, de detectarse errores en la precarga, los mismos deberán ser corregidos antes de la impresión de la Solicitud Tipo 08-D: si se tratare de errores relacionados con los datos del comprador, deberán ser corregidos directamente en la admisión de la precarga.; si el error estuviera en los datos del automotor o del vendedor, deberá ser corregido en el Sistema Único de Registración de Automotores (S.U.R.A.), ya que estos son tomados por el mismo de la información allí contenida.

En otro orden de ideas cabe señalar que, si se presentare un usuario con una Solicitud Tipo 08 debidamente completada y con las firmas de ambas partes certificadas, deberá dársele tratamiento como trámite no digital aun cuando se hubiere practicado la precarga a través del S.I.T.E.

Finalmente, debe recordarse que ante cualquier inconveniente relacionado con la aplicación de los sistemas informáticos implicados, deberá remitir un ticket de consulta a la Mesa Ayuda del Departamento Servicios Informáticos.

Saludo a usted atentamente.

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y

A LOS CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS

